



EN EL MUNICIPIO DE XIUTETELCO, PUEBLA, SIENDO LAS **14:39** MINUTOS DEL DÍA **25 DE NOVIEMBRE DE 2022** ESTANDO REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA EL PALACIO MUNICIPAL PARA LLEVAR A CABO LA **VIGECIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA** FUNDADO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN V, 20, 21, 22, 130, 150, 155, 159 Y 160 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, CONFORME A LO SIGUIENTE:----

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 12 FRACCIÓN V, ARTICULO 20, ARTICULO 21 TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA SE ACREDITA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA CON EL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL HONORABLE CABILDO DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO PUNTO DE ACUERDO CUARTO, EN DONDE SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL MUNICIPIO DE XIUTETELCO Y QUE MEDIANTE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, SE DESIGNO MEDIANTE VOTACIÓN LA TITULARIDAD DE LAS FIGURAS DE INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA.-----

- C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN, PRESIDENTA DEL COMITÉ -----
- C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN, SECRETARIO DEL COMITÉ.-----
- C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO, VOCAL DEL COMITÉ.-----

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** PASE DE LISTA.

**SEGUNDO.-** LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

**TERCERO.-** **INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SOLICITUDES DE INFORMACION Y RECURSOS DE REVISION RELATIVODS AL EJERCICIO FISCAL 2022**

**PUNTO PRIMERO.- “PASE DE LISTA”.**

SE PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESULTANDO LO SIGUIENTE:

- C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN. \_\_\_\_\_ **PRESENTE**
- C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN. \_\_\_\_\_ **PRESENTE**
- C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO. \_\_\_\_\_ **PRESENTE**

RESULTANDO DE LO ANTERIOR, SE INFORMA, QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, POR LO QUE SE DECLARA EXISTE QUÓRUM LEGAL PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ MISMO TODOS LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES APROBADAS EN EL PRESENTE SERÁN DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA EN EL RESPECTIVO ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO EN CALIDAD DE SUJETO OBLIGADO PARA LOS EFECTOS, PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS QUE RESULTEN APLICABLES -----

**PUNTO SEGUNDO. “LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.”**

<b>XIU/CT/ORD/22   25 DE NOVIEMBRE DE 2022</b>		
<b>Página 1 de 7 de VIGECIMA SEGUNDA Sesión ORDINARIA 2022 del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla.</b>		
C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN. PRESIDENTA COMITÉ	C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN. SECRETARIO DEL COMITÉ	C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO. VOCAL DEL COMITÉ



A CONTINUACIÓN SE DA LECTURA A LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA PARA SU DEBIDO ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN, ACTO SEGUIDO SE SOLICITA SE SOMETA A APROBACIÓN DE LOS INTEGRANTES LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA. -----

HABIÉNDOSE SOMETIDO A VOTACIÓN LA APROBACIÓN DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, ESTOS FUERON APROBADOS POR UNANIMIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES.-----

ACTO SEGUIDO Y TODA VEZ QUE HAN SIDO APROBADOS LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA Y QUE EN LO RELATIVO A LOS PUNTOS PRIMERO Y SEGUNDO SE ENCUENTRAN DESAHOGADOS, SE PROCEDE AL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO TRES, CONSISTE EN: -----

**PUNTO TERCERO. INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SOLICITUDES DE INFORMACION Y RECURSOS DE REVISION RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL 2022**

QUE CON FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2022 SE TIENE A LA TEC.CONT. GLORIA KAREN ORTEGA BALTAZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, PUEBLA, SOLICITANDO MEDIANTE OFICIO Y ANEXOS QUE LO ACOMPAÑAN, SE CONSIDERE ANTE EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LA “INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SOLICITUDES DE INFORMACION Y RECURSOS DE REVISION RELATIVOS AL EJERCICIO FISCAL 2022”.

**LO ANTERIOR CONSIDERANDO.**

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:

I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:

IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS

SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES

FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:

CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: A). AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; B). ALUMBRADO PÚBLICO. C). LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; D). MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO. E). PANTEONES. F). RASTRO. G). CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; Y H). SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO.

QUINTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES;

III. APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO;

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA;

LVIII. PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO;

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA;

LXVI. IMPLEMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL, LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO EN TEMAS DE MEJORA REGULATORIA;

SEXTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, HABRÁ EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEA NECESARIO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SÉPTIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA CUMPLIR CON LA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN:

VI. RESPONDER A LAS SOLICITUDES DE ACCESO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY;

X. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;

XIV. FOMENTAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD A ÉSTOS;

OCTAVO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN DESARROLLAR O ADOPTAR, EN LO INDIVIDUAL O EN ACUERDO CON OTROS SUJETOS OBLIGADOS, ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS QUE TENGAN POR OBJETO:

II. ARMONIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SECTORES;

I. FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS PERSONAS, Y

NOVENO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

I. SER EL VÍNCULO ENTRE EL SOLICITANTE Y EL SUJETO OBLIGADO;

II. SER EL VÍNCULO ENTRE EL SUJETO OBLIGADO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA;

IV. RECIBIR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS AL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA QUE HAGA ENTREGA DE LA RESPUESTA A LA MISMA;

VI. PROPONER AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE ASEGUREN LA MAYOR EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;

X. LLEVAR UN REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RESPUESTAS, RESULTADOS, COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO;

XX. FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD AL INTERIOR DEL SUJETO OBLIGADO;

DECIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEBERÁN GARANTIZAR QUE LAS SOLICITUDES SE TURNEN A TODAS LAS ÁREAS COMPETENTES QUE CUENTEN CON LA INFORMACIÓN O DEBAN TENERLA DE ACUERDO A SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES, CON EL OBJETO DE QUE REALICEN UNA BÚSQUEDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.

DECIMO PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

IV. ESTABLECER POLÍTICAS PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;

DECIMO SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.

LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES EN EL FORMATO EN QUE EL SOLICITANTE MANIFIESTE, DE ENTRE AQUELLOS FORMATOS EXISTENTES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INFORMACIÓN O DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE ASÍ LO PERMITA. EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONSISTA EN BASES DE DATOS SE DEBERÁ PRIVILEGIAR LA ENTREGA DE LA MISMA EN FORMATOS ABIERTOS.

A EFECTO DE QUE ESTE SUJETO OBLIGADO POR CONDUCTO DE SU COMITÉ DE TRANSPARENCIA CONSIDERE LA APROBACIÓN DEL PUNTO CITADO.

EN ESTE TENOR Y TODA VEZ QUE

<b>XIU/CT/ORD/22   25 DE NOVIEMBRE DE 2022</b>		
<b>Página 4 de 7 de VIGECIMA SEGUNDA Sesión ORDINARIA 2022 del comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Xiutetelco, Puebla.</b>		
_____ C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN. PRESIDENTA COMITÉ	_____ C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN. SECRETARIO DEL COMITÉ	_____ C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO. VOCAL DEL COMITÉ

PROCEDIENDO AL DESPACHO DEL PRESENTE PUNTO Y EN USO DE LA VOZ LA SECRETARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA INFORMA SE RECIBIÓ EN OFICIALÍA DE PARTES EL DOCUMENTO EMITIDO POR EL C. GLORIA KAREN ORTEGA BALTAZAR, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, PUEBLA, EN EL QUE INFORMA EL ESTADO QUE GUARDA LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO DE XIUTETELCO, PUEBLA DURANTE EL PERIODO 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

FUNDADO EN LOS NUMERALES PRIMERO AL DECIMO TERCERO DEL LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTA ACTA, SE INFORMA LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN REGISTRADAS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, INFORMACIÓN OBTENIDA MEDIANTE REPORTE PROPORCIONADO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA EN EL QUE DETALLA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR MES DE REGISTRO.
- SOLICITUDES DE INFORMACIÓN POR PERIODO DE REGISTRO.
- RELACIÓN DE ÁREAS ADMINISTRATIVAS CANALIZADAS EN EL PROCESO DE OTORGAMIENTO
- RELACIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2022.
- RELACIÓN DE RECURSOS DE REVISIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2022.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 102, 103, 104, 106 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTICULO 5, 38, 78, 79, 80, 81, 118, 119, 150, 172, 186, 198, 199, 200, 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; ARTÍCULO 12 FRACCIÓN VI, X, XIV; ARTICULO 13 FRACCIÓN II, III; ARTICULO 16 FRACCIÓN I, II, IV, VI, X, XX; ARTICULO 17; ARTICULO 22 FRACCIÓN I, IV, ARTICULO 154; ARTICULO 167 TODOS DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA. SE CONFIRMA Y APRUEBA POR UNANIMIDAD EL INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN Y RECURSOS DE REVISIÓN DEL PERIODO 01 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

SE SOMETE A VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA RESULTANDO LO SIGUIENTE:

FECHA DE ACUERDO	NUMERO DE ACUERDO
25 DE NOVIEMBRE DE 2022	<b>ACD/XIU/CT/ORD/22/01</b>
<b>PUNTO EN DISCUSIÓN</b>	<b>INFORME DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE SOLICITUDES DE INFORMACION Y RECURSOS DE REVISION RELATIVODS AL EJERCICIO FISCAL 2022</b>
<p><b>CONSIDERANDO.</b></p> <p>PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES SIGUIENTES:</p> <p>I. CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.</p> <p>II. LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.</p> <p>III. LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES:</p> <p>IV. LOS MUNICIPIOS ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS</p>	

BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR, Y EN TODO CASO:

V. LOS MUNICIPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES FEDERALES Y ESTATALES RELATIVAS, ESTARÁN FACULTADOS SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

TERCERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUÉLLOS Y QUE, ENTRE OTROS, SERÁN:

CUARTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 104 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS SIGUIENTES: A). AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE SUS AGUAS RESIDUALES; B). ALUMBRADO PÚBLICO. C). LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS; D). MERCADOS Y CENTRALES DE ABASTO. E). PANTEONES. F). RASTRO. G). CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SU EQUIPAMIENTO; Y H). SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO.

QUINTO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS:

I. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES;

III. APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO;

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA;

LVIII. PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y EL PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO;

LIX. PRESTAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE CONSTITUCIONALMENTE LES CORRESPONDA;

LXVI. IMPLEMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, A TRAVÉS DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL ESTABLECIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE GOBIERNO DIGITAL, LA LEY Y EL REGLAMENTO DE LA MATERIA, ASÍ COMO EN LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL MUNICIPIO EN TEMAS DE MEJORA REGULATORIA;

SEXO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS MUNICIPALES, HABRÁ EL NÚMERO DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE SEA NECESARIO, DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO DE EGRESOS.

SÉPTIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 12 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA CUMPLIR CON LA LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN:

VI. RESPONDER A LAS SOLICITUDES DE ACCESO EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY;

X. ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS NECESARIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY;

XIV. FOMENTAR EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN PARA GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD A ÉSTOS;

OCTAVO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN LA PRESENTE LEY, LOS SUJETOS OBLIGADOS PODRÁN DESARROLLAR O ADOPTAR, EN LO INDIVIDUAL O EN ACUERDO CON OTROS SUJETOS OBLIGADOS, ESQUEMAS DE MEJORES PRÁCTICAS QUE TENGAN POR OBJETO:

II. ARMONIZAR EL ACCESO A LA INFORMACIÓN POR SECTORES;

I. FACILITAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN A LAS PERSONAS, Y

NOVENO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA, SON ATRIBUCIONES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA:

I. SER EL VÍNCULO ENTRE EL SOLICITANTE Y EL SUJETO OBLIGADO;

II. SER EL VÍNCULO ENTRE EL SUJETO OBLIGADO Y EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA;  
IV. RECIBIR Y TRAMITAR LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PRESENTADAS AL SUJETO OBLIGADO, ASÍ COMO DARLES SEGUIMIENTO HASTA QUE HAGA ENTREGA DE LA RESPUESTA A LA MISMA;  
VI. PROPONER AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOS PROCEDIMIENTOS INTERNOS QUE ASEGUREN LA MAYOR EFICIENCIA EN LA ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE;  
X. LLEVAR UN REGISTRO DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO, RESPUESTAS, RESULTADOS, COSTOS DE REPRODUCCIÓN Y ENVÍO;  
XX. FOMENTAR LA TRANSPARENCIA Y ACCESIBILIDAD AL INTERIOR DEL SUJETO OBLIGADO;  
DECIMO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.  
LAS UNIDADES DE TRANSPARENCIA DEBERÁN GARANTIZAR QUE LAS SOLICITUDES SE TURNEN A TODAS LAS ÁREAS COMPETENTES QUE CUENTEN CON LA INFORMACIÓN O DEBAN TENERLA DE ACUERDO A SUS FACULTADES, COMPETENCIAS Y FUNCIONES, CON EL OBJETO DE QUE REALICEN UNA BÚSQUDA EXHAUSTIVA Y RAZONABLE DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA.  
DECIMO PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.  
IV. ESTABLECER POLÍTICAS PARA FACILITAR LA OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN Y EL EJERCICIO DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN;  
DECIMO SEGUNDO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 154 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA.  
LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN OTORGAR ACCESO A LOS DOCUMENTOS QUE SE ENCUENTREN EN SUS ARCHIVOS O QUE ESTÉN OBLIGADOS A DOCUMENTAR DE ACUERDO CON SUS FACULTADES, COMPETENCIAS O FUNCIONES EN EL FORMATO EN QUE EL SOLICITANTE MANIFIESTE, DE ENTRE AQUELLOS FORMATOS EXISTENTES, CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DE LA INFORMACIÓN O DEL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE ASÍ LO PERMITA. EN EL CASO DE QUE LA INFORMACIÓN SOLICITADA CONSISTA EN BASES DE DATOS SE DEBERÁ PRIVILEGIAR LA ENTREGA DE LA MISMA EN FORMATOS ABIERTOS.

INTEGRANTES DEL COMITÉ	CARGO	VOTACIÓN
C. MARÍA GUADALUPE LINARES LEÓN.	PRESIDENTA	VOTA A FAVOR
C. MIGUEL LAUREANO AGUSTÍN.	SECRETARIO	VOTA A FAVOR
C. LUIS FELIPE CASTILLO AQUINO.	VOCAL	VOTA A FAVOR

